



Asamblea General

Distr.: General
8 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

Comisión de las Naciones Unidas
para el Derecho Mercantil Internacional

Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías*

Artículo 56

Cuando el precio se señale en función del peso de las mercaderías, será el peso neto, en caso de duda, el que determine dicho precio.

1. Según esta disposición, si el precio se fija en función del peso de las mercaderías, en caso de duda lo que cuenta es el peso restante tras deducir el peso del embalaje o envase. Se trata de una regla de interpretación aplicable a falta de estipulaciones contractuales, usos o prácticas establecidos entre las partes.
2. La jurisprudencia sobre el artículo 56 ha sido muy rara¹.

¹ Véase [Federal] Bankruptcy Court for the Northern District of Ohio, Estados Unidos, 10 de abril de 2001, *Victoria Alloys, Inc. v. Fortis Bank SA/NV*, 2001 Bankr. LEXIS 309.

* El presente compendio se preparó a partir del texto completo de las decisiones que se citan en los resúmenes CLOUT y a la luz de otras fuentes citadas a pie de página. Como en esos textos sólo se sintetizan las decisiones de fondo, tal vez no todos los puntos que se exponen en el presente compendio aparezcan en ellos. Se aconseja a los lectores que, en vez de utilizar únicamente los resúmenes CLOUT, consulten el texto completo de los fallos judiciales y laudos arbitrales enumerados.